GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 343 - 2023

"Por la cual se aprueba reforma de estatutos, se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el **CLUB DEPORTIVO "PARA/ATHLETICS CARTAGENA",** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 656 del 14 de diciembre de 2020, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **SHIRLY PATRICIA BLANCO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.050.247, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO "PARA/ATHLETICS CARTAGENA",** ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-22-042499 del 31 de octubre de 2022 la aprobación de la reforma estatutaria adoptada de conformidad con Acta No. 01 de Asamblea Extraordinaria de fecha 08 de junio de 2021, reformando el artículo 6°, en el sentido que el termino de *"discapacidades"* debe ser reemplazado por la palabra *"paraatletismo",* y el parágrafo del artículo 36°, agregando *"El órgano de administración será conformado mínimo por una persona con discapacidad como lo establece la circular externa #003 del 2021 del Ministerio del deporte."*

De igual manera, el petente ha solicitado la inscripción de dignatarios, para finalizar período estatutario del señor JOEL ARNALDO VALDELAMAR VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.049.605 como Tesorero del Órgano de Administración en reemplazo del señor IDUART DE JESUS DEAN BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.414.493 quien presentó renuncia irrevocable a su cargo que venía desempeñando de Tesorero, cuya renuncia fue aceptada y designación a su cargo de conformidad al Acta de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 28 de julio de 2021.

Que en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 22 del Decreto 380 de 1985, el cual establece que *"Cuando Un miembro del órgano de administración renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás miembros designaran su reemplazo quien terminara el periodo respectivo".*

Que como se produjo la vacancia del cargo de Tesorero del Club Deportivo "Para/Athletics Cartagena", mediante Acta de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 28 de julio de 2021, se procedió a la elección para terminar el periodo estatutario, resultando elegido el señor JOEL ARNALDO VALDELAMAR VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.049.605 como Tesorero del mencionado organismo deportivo.

Que para determinar la viabilidad de las anteriores solicitudes, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 656 del 14 de diciembre de 2020, encontrando que el artículo 37 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (04) años; por lo que, se ordenará inscribir dignatario para finalizar periodo estatutario que comienza a regir desde la fecha de su elección 28 de julio de 2021 hasta el 13 de febrero de 2024, fecha en que culmina periodo estatutario.

Que la solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de reforma de estatutos y la inscripción de dignatario solicitada, entre estos, las actas respectivas, carta de aceptación y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 343 - 2023

"Por la cual se aprueba reforma de estatutos, se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones"

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Reforma de los artículos 6° y 36° de los Estatutos de la entidad **CLUB DEPORTIVO "PARA/ATHLETICS CARTAGENA",** adoptada de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, y con Acta No. 01 de Asamblea Extraordinaria de fecha 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción del dignatario de la entidad **CLUB DEPORTIVO "PARA/ATHLETICS CARTAGENA",** elegido de conformidad con Acta de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 28 de julio de 2021, para finalizar periodo estatutario que comienza a regir desde el 28 de julio de 2021 hasta el 13 de febrero de 2024, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
Tesorero	JOEL ARNALDO VALDELAMAR VERGARA	1.128.049.605

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a presentar a estudios y consideración ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, según el caso, los estatutos de la entidad, a registrar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 11 de abril 2023

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar primero